

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 20/04/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2017. Extracto BDNS (Identif.): 343645. [2017/4953]

Extracto de la Resolución de 20/04/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en 2017, al amparo de la Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 343645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, en función del área tecnológica convocada, los siguientes:

- En el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: las pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, las personas físicas y comunidades de propietarios.
- En el área de geotermia, las personas físicas y comunidades de propietarios

Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de enero de 2016)

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para la convocatoria de ayudas será de 650.000 €, imputables a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2017
19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	25.000 €
19.07.0000G/722A/77556 FPA0090005	440.000 €
19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	225.000 €

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable con un límite de 30.000 euros por proyecto. A efectos de determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se tomará como coste subvencionable el menor del existente entre el presupuesto aportado por el interesado o los costes de referencia marcados en el artículo 13 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Los ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas efectuadas por Ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios, se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de abril de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2017

Con fecha 7 de enero de 2016, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 3) la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas para 2016.

La Disposición adicional cuarta de la citada Orden, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

La vigencia del mandato contenido en la denominada estrategia europea 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista un reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo, así como la necesidad de seguir incentivando la producción energética en energías limpias y garantizar la reducción en la emisión de CO₂, y como instrumento con el que promocionar el uso de las energías limpias a favor de un modelo de desarrollo completamente sostenible, hacen conveniente mantener la convocatoria de ayudas para el año 2017.

Así pues, teniendo en cuenta los objetivos marcados en la Orden de bases reguladoras, así como el marco operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta antes transcrita, por la presente, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resuelvo:

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segundo. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha (DOCM nº 3, de 7 de enero de 2016), por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Áreas tecnologías convocadas.

Para la convocatoria de 2017, se consideran áreas tecnológicas subvencionables las siguientes:

- a) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación.
- b) Geotermia.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, en función del área tecnológica convocada, los siguientes:

- a) En el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: las pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, las personas físicas y comunidades de propietarios.
- b) En el área de geotermia, las personas físicas y comunidades de propietarios.

Quinto. Requisitos, condiciones y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para las personas físicas y comunidades de propietarios, tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme señala el artículo 73.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- g) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas,

quedan los mismos sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a la obligación expresa de suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de subvención.

Sexto. Financiación.

1. Las presentes ayudas podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario (EP) 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático (OT) 4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión (PI) 4b. "El fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas", con el objetivo específico 4.2.2 "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las pymes", Actuación 040b211001 "Programa aprovechamiento energías renovables por las empresas".

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 690.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017, siendo su distribución, por partida y programa de ayuda, la siguiente:

a) Desglose por partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2017
19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	25.000 €
19.07.0000G/722A/77556 FPA0090005	440.000 €
19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	225.000 €
Total	690.000 €

b) Desglose por tecnologías subvencionables.

	Tecnología	beneficiarios	Partidas presupuestarias	Importe desglosado	Importe Total
1	Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica	Ayuntamientos	19.07.0000G/722A/76556 FPA0000697	25.000 €	565.000 €
		Pymes	19.07.0000G/722A/77556 fondo FPA0090005	440.000 €	
		Personas Físicas y comunidades de propietarios	19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	100.000 €	
2	Geotermia	Personas físicas y comunidades de propietarios	19.07.0000G/722A/78556 FPA0000697	125.000 €	125.000 €
Total					690.000 €

3. La indicada distribución por partidas y tecnologías tendrá carácter estimativo, por lo que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo podrá reasignar crédito entre las diferentes tecnologías y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

4. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada una de las áreas tecnológicas convocadas, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio, conforme a la siguiente baremación:

1º. Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico: 2 puntos.

2º. Viviendas: Cuando la vivienda sea de promoción o protección pública: 2 puntos.

b) La ubicación de la instalación, de acuerdo con la siguiente baremación:

1º. En municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.

2º. En municipios con 1.000 o más habitantes: 1 punto.

c) La condición de no haber sido beneficiario de ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables, en el área tecnológica respectiva, en los cuatro años anteriores a la convocatoria de ayudas: 4 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria. Las solicitudes que teniendo registro de entrada en un día cierto y no tengan asignado en ese día, hora y/o número de registro único, se hará su prelación con posterioridad a las que tengan número de registro único en ese día cierto, y dentro de éstas, su prelación se efectuará conforme al posterior número de registro único asignado.

3. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes, que presentadas en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Octavo. Periodo de ejecución y plazo de justificación de las actuaciones subvencionables.

1. Para la presente convocatoria de 2017, el periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos se consideran como subvencionables, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y hasta el 15 de octubre de 2017.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de ejecución.

Noveno. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las actuaciones siguientes:

a) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación.

Instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

b) Geotermia.

Instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

2. Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y ejecutarse en el periodo indicado en la disposición octava de la presente Resolución. Deberán asimismo, en función del tipo de beneficiario, tener como uso y destino el siguiente:

a) Si es Ayuntamiento de Castilla-La Mancha, para instalaciones públicas del ayuntamiento.

b) Si es pyme, para la actividad económica que desarrolle en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Si es persona física o comunidad de propietarios, para uso doméstico privado en Castilla-La Mancha.

Décimo. Costes subvencionables.

1. Se consideran inversiones y costes subvencionables, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la subvención en los términos establecidos en esta disposición, que no hayan sido subvencionados previamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se correspondan con proyectos ejecutados durante el periodo señalado en la presente convocatoria de ayudas.

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables, para cada una de las áreas tecnológicas objeto de la presente convocatoria, los siguientes conceptos:

a) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: generadores fotovoltaicos y aerogeneradores, elementos de soporte y fijación, elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación, montaje e instalación del sistema, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc). La potencia máxima del aerogenerador no podrá superar los 5 kW.

b) Geotermia: sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de regulación y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización. No serán subvencionables los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interno del edificio (suelo radiante, techo radiante, fancoils o unidades terminales de distribución de aire climatizado, radiadores, tuberías, válvulas, etc).

3. El IVA se entenderá incluido como gasto subvencionable solo para el caso de que los beneficiarios sean Ayuntamientos o personas físicas.

Undécimo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable con un límite de 30.000 euros por proyecto. A efectos de determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se tomará como coste subvencionable el menor del existente entre el presupuesto aportado por el interesado o los costes de referencia marcados en el artículo 13 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Solo podrá otorgarse una subvención por beneficiario y área tecnológica.

Duodécimo. Costes de referencia de inversiones subvencionables.

De conformidad con el artículo 13 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la determinación de las cuantías de las ayudas se tomarán como costes de referencia de las inversiones subvencionables los siguientes:

a) Instalaciones fotovoltaicas o mixta eólica-fotovoltaica, con o sin acumulación. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos a subvencionar, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

1º. 5 €/Wp sistemas fotovoltaicos y 2,00 €/w generadores eólicos, para instalaciones con acumulación.

2º. 3 €/Wp sistemas fotovoltaicos y 2,00 €/W generadores eólicos, para instalaciones sin acumulación.

b) Instalaciones geotérmicas. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

1º. 300 €/kW, para instalaciones en circuito abierto.

2º. 500 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado en horizontal.

3º. 900 €/kW, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

4º. 900 €/kW, para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

Decimotercero. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Asimismo, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

3. La participación en la presente convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de operaciones publicada y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimocuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido como anexo I, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, dentro del plazo establecido en el apartado siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Los ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas efectuadas por Ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios, se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>.

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica, no entendiéndose como una única solicitud cuando en esta se refleje más de una instalación aunque estén estas, en la misma ubicación. En caso de que se presentasen varias solicitudes de ayuda de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciese marcada más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá a la primera de las señaladas, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Decimoquinto. Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del Secretario del mismo.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado conforme a lo estipulado en la disposición décima de esta Resolución, supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión correspondiente a cada una de las áreas tecnológicas solicitadas, conforme a los anexos establecidos en la presente convocatoria.
- e) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

Decimosexto. Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos.

Decimoséptimo. Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

Decimoctavo. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello, con independencia de los mecanismos de avisos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Documentación justificativa de la ayuda y custodia documental.

1. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la disposición octava de la presente Resolución.

2. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas, debiendo presentarse a tal efecto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la ayuda conforme al anexo II.
- b) Para el caso de que el beneficiario sea una pyme, memoria económica justificativa conforme al anexo II.A, que deberá contener al menos los siguientes campos mínimos:
- 1º. N° de factura.
 - 2º. Fecha de factura.
 - 3º. Concepto.
 - 4º. Proveedor/emisor.
 - 5º. NIF/CIF.
 - 6º. Importe total de la factura.
 - 7º. Base imponible.
 - 8º. IVA.
 - 9º. Forma de pago.
 - 10º. Fecha de pago.
 - 11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
 - 12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- c) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:
- 1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.
 - 2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
 - 3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.
 - 4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder.
 - 5º. Para el caso de que el beneficiario sea pyme, en la factura se deberá marcar con una estampilla (ver anexo II.B), la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, si el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación.
- d) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago deberá estar dentro del periodo subvencionable indicado en la presente convocatoria y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:
- 1º. Si la forma de pago es en metálico:
Solo se admitirá pagos en metálico cuando la factura o documento de gasto no supere los 600 euros. Si se supera dicho límite, el pago se deberá efectuar por alguno de los restantes medios establecidos.
El pago en metálico será considerado nulo, cuando se pague una cantidad superior a 600 euros, o se alterne un pago en metálico igual o inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.
Asimismo, será necesario aportar un recibí, firmado y sellado por la empresa instaladora o proveedora, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.
Si el beneficiario es pyme y está sujeto al deber de contabilidad, junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario.
 - 2º. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito:
Se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito. Además de lo anterior se deberá aportar recibí de la empresa indicando al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.
 - 3º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:
Copia del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado.
El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura o concepto abonado, y destinatario del ingreso.

5º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

e) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

f) Para el caso de que el beneficiario sea pyme, documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.

3. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

4. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Vigésimo. Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá a la tramitación de la subvención para su abono al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 24 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimoprimer. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Vigesimosegundo. Resultados e Indicadores de productividad.

1. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

2. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

a) Indicador financiero

Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto (€)
2017	440.000
Total	440.000

b) Indicadores de realización

	Indicador de realización Capacidad adicional de producción de energía.	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2017
C030	MW	3,40

3. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Vigesimotercero. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Vigesimocuarto. Modificación de la Estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y según lo dispuesto en su artículo 1, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.

Vigesimoquinto. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 121 y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimosexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de abril de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO



Unión Europea



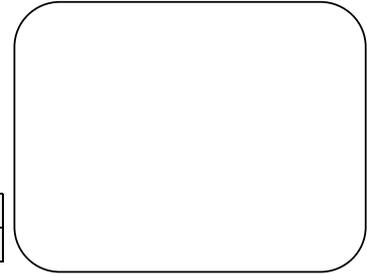
Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I
Solicitud de ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2017

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> S984	030075	Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 2017

01 Solicitante.

Tipo de Documento * N.º de Documento * Tipo de Persona *

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *

1º Apellido* (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
Provincia*		Municipio.						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico * (obligatorio para pymes y ayuntamientos)			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación, y en su caso de pago

02 Representante (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
Provincia*		Municipio*.						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla, s/n. 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

03 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria * ₁		Dirección * ₂				
<input type="text"/>						
Nombre completo del titular de la cuenta* ₃						
<input type="text"/>						
Nº de cuenta IBAN * ₄	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
	ES					

04 Medio por el que desea recibir la notificación *

Correo postal
(Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)

Notificación electrónica
(OBLIGATORIO para Ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios. OPCIONAL para personas físicas. Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

05 Área tecnológica a subvencionar* (solo marcar una casilla por solicitud)

1- Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica, con y sin Acumulación

2- Geotermia

06 Criterios de valoración*

1) El uso final de las instalaciones, conforme a la naturaleza de los edificios, centros o espacios, a los que las mismas den servicio:

Zonas que, por su especial protección, requieran informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico

La vivienda es de promoción o protección pública

2) La ubicación de la instalación.

Municipios de menos de 1.000 habitantes

Municipios con 1.000 o más habitantes

3) Haber sido beneficiario de ayudas para el aprovechamiento de las energías renovables en el área tecnológica respectiva, en los cuatro años anteriores a la convocatoria de ayudas.

SI NO

TOTAL PUNTUACIÓN (a rellenar por la Administración)	
--	--



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

07 Ubicación de la instalación *

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal *				
Municipio *				Provincia *				
Destino de la instalación (marquese la que proceda)*:								
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento			<input type="checkbox"/> Pyme – Autónomo – Régimen especial agrario			<input type="checkbox"/> P. Física o Comunidad de Propietarios		
Instalaciones públicas del Ayuntamiento			Actividad económica de la empresa			Uso doméstico privado		
Descripción del destino dado:								

08 Datos del instalador

Tipo de Documento *	Nº. de Documento *							
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>								
Nombre y Apellidos/ Razón social *								
Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal *		ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)		
Municipio *				Provincia *				
Teléfono móvil	Otro teléfono	Dirección de correo electrónico			Fax			

09 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**09.1 Declaraciones Responsables.**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden 29/12/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables, las cuales conoce y acepta en su integridad y en la Resolución de convocatoria de las ayudas.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
 - Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No incurre el interesado *(en su caso, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica)*, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - La pyme desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha, ocupa a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones euros
 - Que la inversión para la que se solicita la subvención, o la parte concreta de la misma para la que específicamente se solicita la ayuda no tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos, susceptibles de aplicación, establecidos en el vigente Código Técnico de la Edificación, excediendo, en su totalidad, de las exigencias establecidas en el mismo.
 - Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos tres años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas
 - No ha recibido un importe superior a 200.000 € con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

09.2 Autorizaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, **salvo que Ud. no autorice** expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- NO** Los acreditativos del domicilio fiscal, únicamente en el caso de personas físicas o comunidades de propietarios.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento * 1	Fecha presentación* 2	Unidad administrativa * 3	Administración * 4

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

09.3 Documentación aportada.

- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros.
- En el caso de comunidades de propietarios, se presentará certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición del Presidente de la comunidad, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.
- Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión: Anexo I. *(solo un anexo por solicitud)*
 - A. Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación.
 - B. Instalación de geotermia.

09.4 Documentación aportada SOLO para el caso de NO autorizar a la Administración a su consulta y obtención.

- Copia del DNI del solicitante o representante.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social. *(Solo es exigible cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Para el caso de personas físicas o comunidades de propietarios, documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

10 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Código DIR 3: A08013846



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.A	Instalación fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación		
Equipos principales			
	Nº de unidades	Marca	Modelo
Módulo fotovoltaico			
Aerogenerador			
Acumulador			
Regulador de carga			
Inversores CC/CA			
Datos globales de la instalación:			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
<input type="checkbox"/> Instalación con acumulación		<input type="checkbox"/> Instalación sin acumulación	
<input type="checkbox"/> Instalación conectada a red.		<input type="checkbox"/> Instalación aislada de red.	
Tipo de solicitante	Destino de uso:		
<input type="checkbox"/> P. Física	<input type="checkbox"/> Vivienda privada		
<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios/uso privado		
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento	<input type="checkbox"/> Uso público/institucional Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme	<input type="checkbox"/> Actividad empresarial: Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme – autónomo	<input type="checkbox"/> Actividad: Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme – régimen especial agrario	<input type="checkbox"/> Actividad agraria: Detallar: _____		
Características de los módulos fotovoltaicos:			
Potencia pico unitaria (Wp):(*)		Potencia total (Wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo de panel (mono, policristalino,...): (*)			
Otras características:			
Características de los aerogeneradores:			
Potencia pico unitaria (Wp):(*)		Potencia total (Wp): (*)	
Marca: (*)		Modelo: (*)	
Tipo: (*)		Altura de la Torre(m): (*)	
Otras características:			
Características de los acumuladores:			
Capacidad unitaria (A.h.):		Capacidad total (A.h.):	
Otras características (tipos de elementos, tensión nominal,...):			
Características del regulador:			
Tensión nominal (V):			



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Otras características (intensidad máxima,...):

Características del inversor/convertidor:

Potencia nominal:

Otras características:

Otros (Sistema eléctrico y de control, sistema de monitorización,...)

Presupuesto desglosado de la Inversión.

Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Módulo fotovoltaico		
	Acumulador		
	Aerogenerador		
	Regulador de carga		
	Inversor/convertidor		
	Estructura soporte módulo fotovoltaico		
	Armario de control de potencia		
	Montaje e instalación del sistema		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
PRESUPUESTO (€)			
IVA (importe € y %)			
TOTAL PRESUPUESTO (€)			
TOTAL CORREGIDO (€)			
<i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€)			
<i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)			
Criterio aplicado e Importe:			
<i>(A rellenar por la Administración)</i>		<input type="checkbox"/> 40% <input type="checkbox"/> Límite económico <input type="checkbox"/> Límite coste tecnología	



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I.B	Instalación de geotermia		
Datos globales de la instalación			
Fecha inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Producción térmica anual (kwh/año):		Rendimiento global:	
Potencia térmica: (*)	<input type="checkbox"/> Calefacción: Kw. <input type="checkbox"/> A.C.S.: Kw. <input type="checkbox"/> Climatización: Kw.	<input type="checkbox"/> Piscina: kw <input type="checkbox"/> Generación térmica procesos industriales: kw	
Tipo de solicitante:	Destino de uso:		
<input type="checkbox"/> P. Física	<input type="checkbox"/> Vivienda privada		
<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios/uso privado		
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento	<input type="checkbox"/> Uso público/institucional Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme	<input type="checkbox"/> Actividad empresarial: Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme – autónomo	<input type="checkbox"/> Actividad: Detallar: _____		
<input type="checkbox"/> Pyme – régimen especial agrario	<input type="checkbox"/> Actividad agraria: Detallar: _____		
Bomba de calor			
Fabricante:	Modelo:	Nº de unidades:	
COP:		Potencia nominal eléctrica (Kw.):	
Potencia nominal calefacción (Kw.):		Potencia nominal refrigeración (Kw.):	
Sistema de intercambio geotérmico			
Configuración de la instalación:			
<input type="checkbox"/> Circuito abierto.		<input type="checkbox"/> Circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.	
<input type="checkbox"/> Circuito cerrado con intercambio horizontal.		<input type="checkbox"/> Red de distrito.	
Fluido utilizado en el circuito:		Longitud total de tuberías (m):	
Material del circuito:		Diámetro tubería intercambio (mm):	
Superficie de intercambio (m ²):		Bucles en excavación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Lineal en zanja:	Longitud zanja (m):	Nº tubos/ zanja:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Sondeos verticales:	Nº sondeos:	Profundidad (m):	Diámetro sondeos (mm):
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Otras características:			
Sistema de circulación (Bombas, vasos expansión,...)			
Equipo de control y monitorización			



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Otros

Presupuesto desglosado de la inversión.			
Unidades	Conceptos	Importe unidad €	Importe total €
	Bomba de calor		
	Sistema de distribución (conducciones,...)		
	Sistema de circulación (bombeo)		
	Equipo de control y monitorización		
	Montaje e instalación del sistema.		
	Otros (indicar conceptos unitarios):		
PRESUPUESTO (€)			
IVA (importe € y %)			
TOTAL PRESUPUESTO (€)			
TOTAL CORREGIDO (€)			
<i>(A rellenar por la Administración)</i>			
TOTAL SUBVENCIONABLE (€)			
<i>(A rellenar por la Administración)</i>			
SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)			
Criterio aplicado e importe:		<input type="checkbox"/> 40% <input type="checkbox"/> Límite económico <input type="checkbox"/> Límite coste tecnología	
<i>(A rellenar por la Administración)</i>			



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de hacer
Europa”



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Datos específicos

Área Tecnológica: Solo se admitirá una solicitud por interesado y área tecnológica. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un área tecnológica, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectúe la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. (ver base 16 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de hacer
Europa”



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Unión Europea



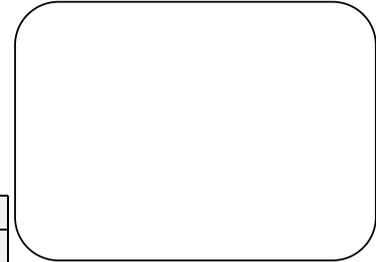
Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 'Una manera de hacer Europa'



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo II
Solicitud de Abono de la Ayuda a las Energías Renovables 2017

Trámite	Código SIA	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input type="checkbox"/> PK49	030075	Abono de la ayuda para el aprovechamiento de energías renovables 2017.

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Representante (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento * N.º de Documento *
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
Provincia*		Municipio*.						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			

*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.
 Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado*

03 Datos del expediente de Ayuda *

Número de Expediente *₁ Fecha de la Resolución de concesión *₂ Subvención concedida ₃

04 Medio por el que desea recibir la notificación *

Correo postal (Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)

Notificación electrónica (OBLIGATORIO para Ayuntamientos, pymes y comunidades de propietarios. OPCIONAL para personas físicas. Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*'Una manera de hacer
Europa'*



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

- Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
- Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos asumidos.

05.2 Documentación aportada

(En papel o documento electrónico)

- Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- En el caso de pymes, documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.
- Memoria económica justificativa (Anexo II.A).

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de energías renovables. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CÓDIGO DIR3: A08013846

Anexo II.B	Modelo de ejemplo de estampillado FEDER a reflejar en la factura (art. 22.3.c bases reguladoras) (solo para pymes)
<p>CONDICIÓN DE GASTO COFINANCIADO CON FEDER:</p> <p>Ayuda para: _____.</p> <p>Expediente: _____.</p> <p>Importe justificado/imputado con cargo a FEDER. _____ €</p> <p>Porcentaje de imputación: _____ %</p>	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario.**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:**1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)**

- a. Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- b. Seleccionar la opción "*Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias*".
- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática, la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información: * en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.